

# JUNTA MONETARIA

## RESOLUCIÓN JM-22-2008

Inserta en el Punto Octavo del Acta 9-2008, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 27 de febrero de 2008.

**PUNTO OCTAVO:** Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria el proyecto para modificar el Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos.

RESOLUCIÓN JM-22-2008. Conocido el Oficio No. 84-2008 del Superintendente de Bancos, del 6 de febrero de 2008, al que se adjunta el Dictamen Conjunto No. 8-2008 de los departamentos de Investigación y Desarrollo y Jurídico de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual eleva a consideración de esta Junta el proyecto para modificar el Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, aprobado en Resolución JM-223-2002, del 10 de julio de 2002.

### LA JUNTA MONETARIA:

**CONSIDERANDO:** Que los recientes casos de suspensión de operaciones de algunas entidades bancarias han permitido obtener experiencia importante en los procesos que las respectivas juntas de exclusión de activos y pasivos deben aplicar; **CONSIDERANDO:** Que en virtud de dicha experiencia, se hace necesario fortalecer el marco reglamentario aplicable en la exclusión de activos y pasivos, con el fin de apoyar el proceso y fortalecer los procedimientos que deben aplicarse para una efectiva salida del mercado de entidades con problemas; **CONSIDERANDO:** Que en Resolución JM-223-2002, del 10 de julio de 2002, esta Junta aprobó el Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 79 y 129 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, corresponde a esta Junta reglamentar las facultades de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos y emitir los reglamentos para la adecuada aplicación de la Ley de Bancos y Grupos Financieros,

### POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 26, inciso I), de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 79 y 129 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como tomando en cuenta el Oficio No. 84-2008 y el Dictamen Conjunto No. 8-2008, ambos de la Superintendencia de Bancos,

### RESUELVE:

1. Modificar el artículo 12 del Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, aprobado en Resolución JM-223-2002, del 10 de julio de 2002, el cual queda de la manera siguiente:

"Artículo 12. Del fideicomiso. Dispuesta la exclusión de activos a que se refiere el artículo 79 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos deberá comunicarlo a la Superintendencia de Bancos para que ésta elija a la entidad fiduciaria que administrará el fideicomiso a que se refiere el inciso b) del artículo mencionado. El objeto del fideicomiso será administrar y realizar los activos excluidos para la cancelación de los certificados de participación emitidos por éste, por lo que, independientemente que conforme lo dispuesto en el artículo 6 de este reglamento, la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos de la entidad de que se trate haya cesado en sus funciones y atribuciones, el Banco de Guatemala, como administrador del Fondo para la Protección del Ahorro, y en su calidad de fideicomitente especial en el fideicomiso a que se refiere la literal b) del artículo 79 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, estará facultado para otorgar, juntamente con el fiduciario, los instrumentos necesarios para aclarar, ampliar o modificar los instrumentos atinentes a la transmisión de los activos al fideicomiso mencionado, hasta la terminación del mismo."

2. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y en otro periódico.

  
  
Armando Felipe García Salas Alvarado  
Secretario  
Junta Monetaria